

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES



### ENTRE:

De una parte, la **Dirección de Fomento y Desarrollo de la Artesanía Nacional (FODEARTE)**, entidad pública constituida y organizada bajo las previsiones previstas por el Poder Ejecutivo en el Decreto No. 3-02, de fecha 2 del mes de enero del año 2002, con domicilio social y oficina principal localizada en la Ave. Independencia No.660, Zona Universitaria, Distrito Nacional; debidamente representada por su titular y Director Ejecutivo, el Señor **MIGUEL F. PIMENTEL S.**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0014882-4, quien en lo adelante se denominará **FODEARTE** o por su nombre completo

De la otra parte **MAGNA MOTORS, S.A, RNC-101055571-4**, sociedad comercial organizada y existencia de conformidad con las leyes de la Republica Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Av. John F. Kennedy, Esq. Abraham Lincoln de la ciudad de Santo Domingo, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente de Ventas Corporativas y Gob., **Sr. JOSE RENE MARRERO ROMAN**, dominicano, mayor de edad, casado portador de la cedula de Identidad y Electoral No.001-0066557-9, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, quien actúa mediante PODER ESPECIAL, en calidad de Representante Legal, quien para los fines del presente Contrato se denominara "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "*Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.*".

**POR CUANTO:** A que la referida Resolución No.1-2016 emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones, contentiva de los umbrales, establece que superado el monto de **SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (RD\$730,477.00)** la compra o contratación deberá realizarse mediante **COMPARACION DE PRECIOS**.

**POR CUANTO:** A que, en la presentación de las ofertas, se especificó que podrían ser presentadas de manera virtual (Portal Transaccional) y /o físicas, en sobres cerrados que posean la seguridad

apropiada para garantizar la confidencialidad de las de las mismas, debidamente identificados con el nombre del oferente y No. De Referencia del Proceso (Art.83 del Reglamento No.543-12 de aplicaciones de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones).



**POR CUANTO:** A que el día miércoles cinco (5) del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018) FODEARTE convocó a COMPARACION DE PRECIOS, mediante la Publicación del Proceso FODEARTE-CCC-CP-2018-0001, para la adquisición de un VEHICULO VAN 2019 DE 10-12 PASAJEROS.

**POR CUANTO:** Que hasta el día martes once (11) del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018) 1:00 p.m., estuvieron disponibles para todos interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida licitación.

**POR CUANTO:** Que el día martes once (11) de septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018) se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y que el día lunes diecisiete (17) de septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018) se procedió a la apertura de los Sobres "A", y "B" contentivos de las Propuesta Técnica y Económica del **UNICO** Oferente participante en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección de Fomento y Desarrollo de la Artesanía Nacional **FODEARTE**, mediante Informe Final de fecha **día martes dos (02) de octubre** del año Dos Mil Dieciocho (2018) se le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

**POR CUANTO:** A que el día miércoles tres (03) del mes de octubre del año Dos Mil Dieciocho (2018), la **Dirección de Fomento y Desarrollo de la Artesanía Nacional (FODEARTE)** procedió a la notificación del resultado de la Licitación mediante correo electrónico conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** En fecha doce (12) de septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018) **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de la **Dirección de Fomento y Desarrollo de la Artesanía Nacional (FODEARTE)**.

**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

**Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

## **ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

## **ARTÍCULO 3: OBJETO. -**

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y la **Dirección de Fomento y Desarrollo de la Artesanía Nacional (FODEARTE)**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:



**“ Vehículo tipo Van, HYUNDAI, H1 de 10 a 12 pasajeros, 2019, Automática, Gasolina, motor 2.4MPI, KW/rpm 128.4/6,000, torque Máximo (Nm/rpm) 227.7/4,200, transmisión Automática tipo 5MT/4TA, tracción 4x2, freno de Disco Delanteros, traseros de tambor, Guía Hidráulico, Cinturones de Seguridad en todos los asientos, Aire Acondicionado dual e Independiente, Vidrios Eléctricos, Retrovisor.”**



3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

#### **ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -**

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$2,024,000.00.)**.

4.2 **Dirección de Fomento y Desarrollo de la Artesanía Nacional (FODEARTE)** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de (FODEARTE), siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

#### **ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -**

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

El pago será realizado a los TREINTA (30) días con posterioridad a la entrega del vehículo, que será entregado luego de generado el libramiento de pago correspondiente.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

#### **ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -**

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de Treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada y/o saldar el monto acordado como precio de la unidad adjudicada.





**ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

**ARTÍCULO 8: GARANTIA. -**

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha doce (12) de septiembre del año del año Dos Mil Dieciocho 2018, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de **Dirección de Fomento y Desarrollo de la Artesanía Nacional (FODEARTE)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **VEINTIDOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$22,000.00)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a LA **Dirección de Fomento y Desarrollo de la Artesanía Nacional (FODEARTE)** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

**ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -**

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -**

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **Dirección de Fomento y Desarrollo de la Artesanía Nacional (FODEARTE)**.

**ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO. -**

11.1 **LA Dirección de Fomento y Desarrollo de la Artesanía Nacional (FODEARTE)** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 12: NULIDADES DELCONTRATO. -**

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha



dieciocho(18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **Dirección de Fomento y Desarrollo de la Artesanía Nacional (FODEARTE)**.



12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

### **ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -**

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

### **ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -**

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

### **ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -**

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

### **ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -**

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

### **ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -**

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

### **ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRAL. -**

18.1 **Acuerdo Integral.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se



establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -**

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los nueve(9) días del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

  
**MIGUEL FREDERICH PIMENTEL SCHOUWÉ**  
Actuando en nombre y representación de  
FODEARTE

  
**JOSÉ RENÉ MARRERO ROMÁN**  
Actuando en nombre y representación de  
MAGNA MOTORS, S.A.  


Por ante Mi, **Dr. RAMON ANIBAL GUZMAN MENDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio de Notarios de la República Dominicana, bajo la Matrícula No.4745, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0012562-4, con oficina abierta en la calle Duarte No.270, del Sector de San Antón, Zona Colonial, Santo Domingo Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los Señores **MIGUEL FREDERICH PIMENTEL SCHOUWÉ** y **JOSE RENE MARRERO ROMAN**, cuyas generales y calidades constan en acto que antecede, a quienes doy fe de conocer y quienes me declararon bajo fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos tanto público como privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diez(10) días del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

  
**Dr. RAMÓN ANIBAL GUZMÁN MÉNDEZ**  
Notario Público  
